CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de Abril del año dos mil veintidós, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por el Señor **DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 564.232, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4711, de fecha 12 de enero de 2021, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, por la otra, el **SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Dr. Justo P. Benitez N° 181, San Lorenzo, con número telefónico (0983) 316-316, correo electrónico jctello@pucp.edu.pe. El consultor cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 7.701.221-6, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. CLÁUSULA PRIMERA

EL CONSULTOR se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica. ----------

Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - ID: 405.427**, se encuentran previstos en el Objeto de Gasto 266, para el ejercicio 2022, conforme al CDP N° 245/22.

2. CLÁUSULA SEGUNDA

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante (Resolución MH/DA N° 39 de fecha 15 de marzo de 2022) y su respectiva notificación.
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

Los documentos integrantes del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato. ----------

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

3. CLÁUSULA TERCERA
La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTOR INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

4. CLÁUSULA CUARTA
La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR. ----------

5. CLÁUSULA QUINTA
EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

6. CLÁUSULA SEXTA
En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA
EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

8. CLÁUSULA OCTAVA
El presente Contrato entrará a regir a partir del primer día hábil siguiente de la suscripción del contrato por las partes, y **estará vigente durante 10 (Diez) meses**. ----------

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Economía, quienes tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL CONSULTOR de las obligaciones emergentes de esta contratación. Asimismo, esta dependencia, será la encarga de emitir la conformidad respectiva. ----------
En caso de que se realice observaciones sobre el servicio o se constate incumplimientos contractuales, el administrador del contrato deberá remitir el informe al Departamento de Monitoreo de Contratos de la CUOC, para su análisis y la aplicación de las sanciones, si correspondiere. Con base a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, (Artículos 63, 69, 70 y 72, respectivamente).---

9. CLÁUSULA NOVENA

Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) incluido el impuesto al valor agregado y todos los gravámenes correspondientes. Este monto incluye además todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y el pago será de acuerdo al siguiente detalle:

- *Un pago del 10% del monto total del contrato, contra presentación del cronograma de actividades aprobado por la dependencia solicitante.*
- *Nueve (9) alícuotas mensuales de G. 15.000.000 contra presentación de los informes mensuales y aprobados por la dependencia solicitante (Subsecretaría de Estado de Economía – Dirección de Política Macro –Fiscal.)*
- *Los informes aludidos serán presentados dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del período mensual del servicio.*

CONDICIONES DE PAGO:

EL CONSULTOR presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito, y adjuntará a dicha solicitud:

- Nota de solicitud de pago.
- Conformidad respecto de los servicios que fueron prestados a entera satisfacción de la contratante, emitida por el administrador del contrato.
- La factura con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables, asimismo deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos: Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción del servicio, número de contrato, número de orden de compra/servicio, modalidad del contrato, ej.: CD, LCO, LPN o CE. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- Orden de Servicio;
- RPSH (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;

Jose Tello

Fernando Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de informe de servicios personales (FIS).
- Formulario de Identificación de Personal (FIP).

La presentación extemporánea de las facturas para su cobro, por causas imputables al proveedor, eximirá a la Contratante de eventuales responsabilidades derivadas del retraso de los pagos en caso de no contar con plan financiero para realizar los pagos al momento de la presentación tardía de dichas facturas.----------

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de la factura precedidas de la inscripción Léase. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de Contribución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y conforme lo dispone la ley N° 6873 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.----------

COMPROMISOS DEL PROVEEDOR Y CONTRATANTE:

EL consultor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

El monto correspondiente de la factura será acreditado dentro del plazo previsto en la cuenta habilitada del consultor, en un Banco de plaza, vía transferencia bancaria. ----------

La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de los servicios prestados. ----------

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el PROVEEDOR deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE). ----------

La Dirección Administrativa a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación podrá solicitar documentación de hechos presumiblemente constitutivos de infracciones o incumplimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes y su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos establecidos en el Art. 72 del mismo cuerpo legal. ----------

José Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

REAJUSTE DE PRECIO:

El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio se encuentra retrasada.

10. CLÁUSULA DÉCIMA

El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio emitida, aplicable en el siguiente caso:

En caso de demora en la presentación de los productos/servicios indicados en los términos de referencia del presente llamado, lo cual deberá ser informado a la UOC por el equipo técnico Coordinador designado. ----------

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles. ----------

En caso de que las multas superen el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". O en su defecto seguir aplicando la multa hasta provisión definitiva de los servicios. ----------

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA

El Director Administrativo del Ministerio de Hacienda será el representante autorizado de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE. ----------
Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. ----------
Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------
Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación. ----------

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría. ----------

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA

- Dirección: Estrella N° 345 esq. Chile, 5° Piso. Edificio Citicentro
- Ciudad: Asunción
- Tel/fax: (595-21) 414-6700
- Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

Jorge Daicano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

EL CONSULTOR: JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES

- Dirección: Dr. Justo P. Benitez N° 181
- Ciudad: San Lorenzo
- Tel/fax: 595 983 316 316
- Correo electrónico: jctello@pucp.edu.pe

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:
En caso de incumplimiento de los Servicios del CONSULTOR que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------
Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------
LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE los servicios esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR, el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR. ----------

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Son causales de rescisión del Contrato por parte del CONSULTOR:
En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (30) treinta días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia. EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación. ----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

Consecuencias de la rescisión del Contrato

MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------
En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA
Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del OFERENTE. ----------
En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ---------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA
EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE. ----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA
Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de la Carta de Invitación. ----------
EL CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE una Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. ----------
El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE. ----------
La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR. ----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO MH N° 22/2022
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" - AD - REFERÉNDUM - ID: 405.427, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

Contratación, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor. ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

.....
JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR EL CONSULTOR

.....
JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES